

INFORME FAVORABLE N°001-2025

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE ANCÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "{...} 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las

directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, con Oficio N° 415-GADPR-SJA-2024 de fecha 07 de Octubre se invita a la Comuna Prosperidad a mesa de trabajo con el equipo consultor del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con la finalidad de llevar a cabo la FASE DE DIAGNÓSTICO, en la cual se establecerá un diagnóstico de los problemas que se evidencien en cada uno de los sectores de la comuna.

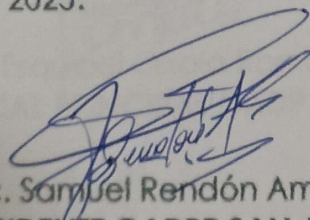
Que, con Oficio N° 416-GADPR-SJA-2024 de fecha 07 de Octubre se invita a la Comuna El Tambo a mesa de trabajo con el equipo consultor del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con la finalidad de llevar a cabo la FASE DE DIAGNÓSTICO, en la cual se establecerá un diagnóstico de los problemas que se evidencien en cada uno de los sectores de la comuna.

Que, con Oficio N°518-GADPR-SJA-2024 de fecha 06 de Diciembre del 2024, se convoca al Consejo de Planificación Parroquial y Función Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Ancón para llevar a cabo la **SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN PARA EL PERIODO 2024 - 2028** por parte de la consultora contratada.

RESUELVE

1. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN PARA EL PERIODO 2024 - 2028.
2. APROBACIÓN INFORME FAVORABLE.
3. PUBLICAR EN LA PÁGINA Y REGISTROS DIGITALES LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.
4. REMITIR COPIA AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE ANCÓN PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO.

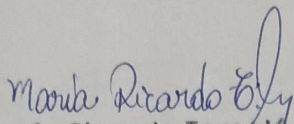
Dado y aprobado en reunión presencial a los cinco días del mes de febrero del año 2025.



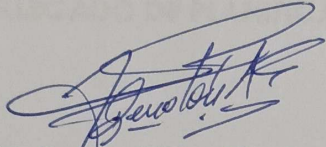
MSc. Samuel Rendón Ampuño
PRESIDENTE GADPR SAN JOSÉ DE ANCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

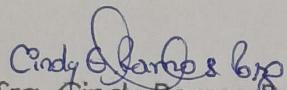
CERTIFICACIÓN

La inscrita por la Ing. María Ricardo Tomalá - Secretaria Tesorera, **CERTIFICA**, que la presente fue discutida en la Sesión Ordinaria de trabajo del Consejo de Planificación de la Parroquia San José de Ancón.

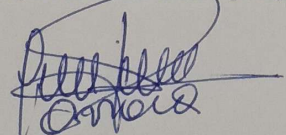

Ing. María Ricardo Tomala
SECRETARIA TESORERA
GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN


El consejo de planificación de la parroquia San José de Ancón, ejecútese y publíquese, San José de Ancón 05 de febrero del 2025.

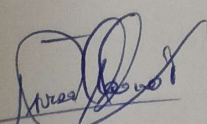

MSc. Samuel Rendón Ampuño
PRESIDENTE GADPR SAN JOSÉ DE ANCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

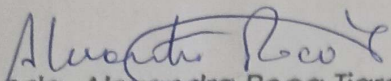

Sra. Cindy Ramos Pozo
VOCAL PRINCIPAL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN

Lcda. Elsy Suárez Suquilanda
VOCAL PRINCIPAL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN


Ing. Esquibel Orrala Ramos
VOCAL PRINCIPAL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN


Sr. Holger Suárez Valles
VOCAL PRINCIPAL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN


Sr. Javier Aquino Tomalá
PRESIDENTE COMUNA EL TAMBO
DELLEGADO DE PLANIFICACIÓN COMUNA EL TAMBO


Lcda. Alexandra Roca Tigrero
DELEGADA DE PLANIFICACIÓN COMUNA PROSPERIDAD

Sr. Rider Orrala Santos
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE ANCÓN
DELEGADO DE PLANIFICACIÓN CABECERA PARROQUIAL ANCÓN